

CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA CLUSTER AUTOMOTRIZ GIRAA, A.C. , EN LO SUCESIVO "GIRAA", REPRESENTADA POR LIC. MÓNICA GENOVEVA MENDOZA JAQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INFOTEC" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

I.1 Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero del 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

I.2 Que tiene por objeto el realizar investigaciones científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicación a fin de

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a smaller signature.

contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet y sus aplicaciones, así como la formación, capacitación y actualización de recursos humanos de alto nivel especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores públicos académicos, social y privado, así como promover la competitividad, innovación y el desarrollo tecnológico del país, lo anterior con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y hacer posible la instrumentación de proyectos clave para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento.

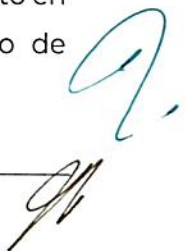
I.3 Que el Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo, en su carácter de Apoderado Legal del INFOTEC, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 119,164, de fecha veintinueve de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No.57 de la Ciudad de México, Doctor David Figueroa Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.4 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número FID-741230-A22.

I.5 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

## II. DECLARA "GIRAA":

II.1 Que es una asociación civil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 25586, de fecha 14 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Durán García, Notario Público Número 47, con ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, bajo el Folio Número 33 de fecha 21 de diciembre de 2016.



II.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Heroico Colegio Militar, Número 621, Colonia Santa Anita, Código Postal 20169, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

II.3. Que su actividad principal consiste en Contribuir a detonar el desarrollo del Estado mediante el agrupamiento de empresas aguascalentenses del ramo automotriz, médico, aeroespacial, agroindustrial, tecnologías de la información e innovación.

II.4 Que la C. Lic. Mónica Genoveva Mendoza Jaquez, en su calidad de Apoderada, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en términos de la Escritura Pública Número 25586, de fecha de 14 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe de la fe del Licenciado Arturo Durán García, Notario Público Número 47, con ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, bajo el Folio Número 33 de fecha 21 de diciembre de 2016 y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en alguna forma.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que con fecha del día de 03 de mayo del 2022 se firmó un Convenio General de Colaboración Científica, Tecnológica y Académica entre ambas partes.

**3.2** Que expuesto lo anterior, y en el entendido de que lo estipulado en el presente Convenio Específico de Becas se enmarca en lo previamente acordado en el Convenio General de Colaboración Científica, Tecnológica y Académica arriba mencionado, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA OBJETO

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de becas académicas para



el estudio de programas de posgrado que forman parte de la oferta académica de "INFOTEC".

#### SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes se apegarán a las normas de operación para otorgamiento de becas establecidas en el presente, así como a los *Reglamentos vigentes de Admisión y Becas y de Posgrados* del "INFOTEC".

#### TERCERA ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "INFOTEC", a la Coordinadora de Vinculación y Promoción Educativa, Lic. Diana Laura Núñez Malacara, con domicilio Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.
2. En el caso de "GIRAA", a Lic. Mónica Genoveva Mendoza Jaquez con domicilio en Heroico Colegio Militar 621 Colonia Santa Anita C.P. 20169, Aguascalientes, Ags. Con teléfono: (449) 274 06 05.

#### CUARTA BECAS

El "INFOTEC" se compromete, a otorgar en todos sus programas de posgrado abiertos en convocatoria pública, becas-descuento correspondientes al menos al 50% (cincuenta por ciento) del total del costo de las colegiaturas del programa, a todas las personas trabajadoras adscritas a "GIRAA", su adscripción deberá ser comprobada mediante carta membretada y firmada por parte del Lic. Mónica Genoveva Mendoza Jaquez, con antigüedad no mayor a 15 días a la fecha de su presentación en "INFOTEC".

Para poder otorgar las becas, será necesario que las personas aspirantes a los posgrados cumplan con los requisitos normales de admisión a los programas, expresados en la Convocatoria vigente aplicable, y se apegarán en todo

momento, a lo estipulado en dicha Convocatoria y en el *Reglamento de Admisión y Becas* de "INFOTEC"; incluyendo que, cuando la persona cause baja por alguno de los motivos señalados en el mencionado reglamento, será de su responsabilidad, restituir a "INFOTEC" el monto total correspondiente al ejercicio de la beca para colegiaturas devengado desde el inicio de sus estudios de posgrado en "INFOTEC" hasta la fecha en que la persona causara baja.

#### QUINTA PUBLICIDAD

"GIRAA" se compromete, a publicar en sus espacios institucionales, la oferta de Posgrados de "INFOTEC" según se emita en cada convocatoria, así como sus programas de educación continua, utilizando siempre y de manera exclusiva la imagen y gráficos proporcionados por "INFOTEC", los cuales se entenderán como propiedad de "INFOTEC" por lo que no podrán ser modificados o alterados en ningún sentido sin autorización expresa por escrito de "INFOTEC".

Si "GIRAA" incurriera en modificaciones o alteraciones de las imágenes proporcionadas por "INFOTEC" para fines publicitarios, o usara cualquier elemento de la imagen de "INFOTEC" no contemplada en el presente Convenio sin autorización de "INFOTEC", será causal para la terminación inmediata del presente Convenio Específico y "GIRAA" será sujeta a las acciones legales procedentes a las que "INFOTEC" decida recurrir.

#### SEXTA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las "PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio Específico, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio Específico de Becas, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.



**SÉPTIMA RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**OCTAVA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**NOVENA INTERPRETACIÓN**

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a las leyes instancias correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad de México.

**DÉCIMA MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de septiembre de 2021.





POR EL "INFOTEC"

POR "GIRAA"

Lic. Mónica Genoveva Mendoza Jaquez  
Directora General del Clúster Automotriz  
GIRAA, A.C.

Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo  
Director Adjunto de Innovación y  
Conocimiento  
Apoderado Legal

TESTIGO

Mtro. Federico C. González Waite  
Director Ejecutivo